



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 235

San Isidro, 12 SET. 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorando N° 701 -2013-1400-GOSM/MSI de fecha 05 de Setiembre del 2013, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra, "PUESTA EN VALOR DE LA CASA MARINA NUÑEZ DEL PRADO DE FALCON EN EL SUBSECTOR 3-3, DISTRITO DE SAN ISIDRO" presentada por el CONSORCIO EL OLIVAR;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15.04.2013, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO EL OLIVAR, el Contrato de Obra N° 023-2013-MSI, por el Sistema a suma alzada, para la ejecución de la obra: "Puesta en Valor de la Casa Marina Núñez del Prado de Falcón en el subsector 3-3, distrito de San Isidro", por la suma de S/.1' 132,938.00 (Un millón ciento treinta y dos mil novecientos treinta y ocho con 00/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 068-2013-VUV-SOM-GOSM/MSI, del 13.08.2013, la Inspectora de Obra, Arq. Verioska Urquiza Valdeiglesias, pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 01, ascendente a S/. 38,379.45 (Treinta y ocho mil trescientos setenta y nueve con 45/100 nuevos soles) incluido IGV, que representa el 3.39% del monto del presupuesto base o monto contratado, teniendo como causas situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;





Que, mediante Informe N° 082-2013-1410-SOM-GOSM/MSI del 05.09.2013, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01 precisando que este asciende a S/. 38,379.45 (Treinta y ocho mil trescientos setenta y nueve con 45/100 nuevos soles) incluido IGV, que representa el 3.39% del presupuesto base o monto contratado; y, que el plazo de ejecución de este adicional está dentro del plazo del contrato principal, ya que no afecta la ruta crítica, por lo que no habrá ampliación de plazo por este concepto;

Que, con Memorando N° 701 - 2013-1400-GOSM/MSI del 05.09.2013, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01, precisando que este tiene causales de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y que es necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, según se advierte en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente resolución, las causales señaladas, están contempladas en el numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG), las mismas que corresponden a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, contando con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2319-13 a nivel SIGA de fecha 29.08.2013 y el Certificado SIAF N° 2368 de fecha 02.09.2013;

Que, mediante Informe N° 177-2013-0120-OC/MSI de fecha 19.08.2013, la Oficina de Cultura, en su calidad de unidad formuladora y ejecutora del proyecto, da su conformidad al reconocimiento del Adicional de Obra N° 01, manifestando que es necesaria la ejecución de las partidas propuestas para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1521 -2013-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la obra: AMC N° 0081-2012-CE/MSI- (Cuarta Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-CE/MSI-Primera Convocatoria), "Puesta en Valor de la Casa Marina Núñez del Prado de Falcón en el subsector 3-3, distrito de San Isidro", ascendente a S/. 38,379.45 (Treinta y ocho mil trescientos setenta y nueve con 45/100 nuevos soles) incluido IGV y cuyo porcentaje de incidencia resultante representa el 3.39% del monto del presupuesto base o monto contratado.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución, al CONSORCIO EL OLIVAR, de acuerdo a ley y la remisión de la copia del cargo a la Subgerencia de Obras Municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

